



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DPP-007-2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-LPN-DPP-007-2025 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES” CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR RAFAEL SERRANO MATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA, “VIAJES PREMIER, S.A.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de marzo de 2025, “LAS PARTES” celebraron el contrato No. PFPA-RF-LPN-DPP-007-2025, cuyo objeto consiste en la prestación del SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, con una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “CONTRATO”.

II. En la Cláusula “SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO” del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES.

IV. Que “LA PROCURADURÍA” requiere dar continuidad a la contratación del SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

V. A efecto de incrementar el monto de “EL CONTRATO”, de la prestación del “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES”, “LA PROCURADURÍA” a través de su área administradora de contrato, con oficio número PFPA/6.2.1/298/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de “EL CONTRATO” aumentando el monto por la cantidad mínima de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y la cantidad máxima por \$1,365,000.00 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; y ampliando su vigencia por el período del 01 de enero al 28 de febrero de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “EL CONTRATO”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP

Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, del Reglamento de la LAASSP, aplicable conforme a los Transitorios Cuarto y Quinto del “DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”.





DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, **Rafael Serrano Mata**, Director de Programación y Presupuesto.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme al oficio No. PFPA/6.2.1/302/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de “**EL CONTRATO**”.

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **Cláusulas “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”** y “**SEXTA. VIGENCIA.**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP, 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP, aplicable conforme a los Transitorios Cuarto y Quinto del “**DECRETO** por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.





Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DPP-007-2025

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”** y **“SEXTA. VIGENCIA.”**, de **“EL CONTRATO”**, a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a *“EL PROVEEDOR”* por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,103,448.28 (Tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100M.N.), más impuesto de IVA por \$496,551.72 (Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), que asciende a \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100M.N.) y una cantidad máxima de \$5,883,620.69 (Cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100M.N.), más impuestos de IVA por \$941,379.31 (Novecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), que asciende a \$6,825,000.00 (Seis millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100M.N.). Los importes incluyen los costos de los boletos de avión, cargos por parte de las aerolíneas y las comisiones de *“EL PROVEEDOR”*.

Los precios unitarios expresados en moneda nacional son los siguientes:

Partida	Concepto	Comisión		
		Importe	IVA	Total
Única	Comisión por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cambio por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cancelación por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo *“EL PROVEEDOR”* todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que *“EL PROVEEDOR”* no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(...)

SEXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.





Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DPP-007-2025

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,724,137.94 (Tres millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 94/100M.N.), más impuesto de IVA por \$595,862.06 (Quinientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), que asciende a \$4,320,000.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100M.N.) y una cantidad máxima de \$7,060,344.83 (Siete millones sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100M.N.), más impuestos de IVA por \$1,129,655.17 (Un millón ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), que asciende a \$8,190,000.00 (Ocho millones ciento noventa mil pesos 00/100M.N.). Los importes incluyen los costos de los boletos de avión, cargos por parte de las aerolíneas y las comisiones de “EL PROVEEDOR”.

Los precios unitarios expresados en moneda nacional son los siguientes:

Partida	Concepto	Comisión		
		Importe	IVA	Total
Única	Comisión por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cambio por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cancelación por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.





Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DPP-007-2025

QUINTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

“LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]
RAFAEL SERRANO MATA	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	[REDACTED]

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
VIAJES PREMIER, S.A.	VPR680820KU9



RMdwo6EVMU3T4xfScg27X2l1zeD9LI2cAxfEvs1tSr9EV22vi65YSjsjhW2x6x9ceaoDQ4mNzcQn0BZIZUH1E3mQR9tgI33YTsEZZX1588R/uCDL11sugdbkW0LI5r1gsUs6GyWdUQ/jrQurzUEFtAg1lkd9M
KxrMxp/j0cywe2xBiDcRJs1MaOynJvORV4eNKh1IKslIwvCg4q6Zb12gH0iWZOh5Q056nXmmfeiG+QDM86rrZU7itvYbT7aoxlo/UZ/UtQxeDW1NO9/APBFe3F7tNOM/bUpLJML6ANxL7tIBsnP3CXmm41x9HHT
/HKV55muPO+iPiX0YShbtg==